



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPP-T

Tayabamba, 10 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la misma fecha, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los Señores Regidores se trató el Proyecto de Ordenanza de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pataz; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)"

El Artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es definido por el ordenamiento legal como el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

El Artículo 39° del TUO de la LPAG establece: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante (...) Ordenanza Municipal (...). Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.";

El Artículo 42° del TUO de la LPAG preceptúa: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...) 3. La calificación de cada procedimiento (...). 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. (...) 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA (...). 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse (...)" Respecto a los requisitos a exigirse, el Artículo 39° de la LPAG refiere que solamente serán incluidos aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios; estableciendo criterios a tomarse en cuenta por las Entidades);

El Artículo 44° del TUO de la Ley 27444, LPAG señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...). Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...) Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisa los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos, y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación (...)"





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPP-T

Tayabamba, 10 de mayo de 2021

Asimismo, el numeral 43.8 del Artículo 43° del mismo cuerpo legal establece: "Incurrir en responsabilidad administrativa el funcionario que: a) Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados, b) Aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda y c) Aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre del 2020, donde se aprobó como índice de referencia en normas tributarias de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Mediante Informe N° 139-2021-OGA/ALCC/MPP-T suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe Jurídico N° 135-2021-OAJ-MPP-T/EST, Informe N° 559-2021-MPP-T/OPP-BACI, sobre la aprobación de las modificaciones del TUPA de la entidad;

Conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando a los considerandos expuesto, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - objeto

APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Pataz, el que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPP-T y actualizado con Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPP-T, específicamente los **246 (doscientos cuarenta y seis)** procedimientos descritos en el anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo SEGUNDO. - Ámbito

La presente es de aplicación en la Provincia de Pataz, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Provincial de Pataz.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

Segunda. - Publicación

Encargar a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

